

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2017 00487** 00
Sustanciación: 767*

El Juzgado, señala como fecha para la diligencia de remate la siguiente:

Día: veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Hora: tres de la tarde (3:00 P.M.)

Será rematada la posesión del automotor identificado con la placa **WRD-103** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado y que es ostentada por el ejecutado Julio Cesar Yepes Santana, identificado con la C.C. No. 15.511.419, el vehículo está inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá Quindío, y sus características particulares están contenidas en el certificado de tradición del rodante y en diligencia de secuestro respectiva.

Avalúo del bien mueble a rematar está en la suma \$38.180.000.

El rodante que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado de la secuestre y auxiliar de la justicia Beatriz Elena Londoño Ortiz, persona que permitirá la inspección del bien y puede ser contactada en la siguiente Dirección: Carrera 66 C # 32 D – 27, Belén Malibú de Medellín, Antioquia. Celular: 318 2694993.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido 1 hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el 70% del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al 40% del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P. igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial. En el asunto del correo electrónico que se envíe al juzgado, se deberá indicar lo siguiente: Postura remate 2017-487.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate. Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir, antes de las 4:00 P.M. del día programado para el remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado físico y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la secretaria del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia y al momento de abrir los correos electrónicos, enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá al mismo correo electrónico por medio del cual enviaron la oferta, igualmente se enviará invitación a las partes para que asistan, no obstante se informa que vinculo virtual para ingresar a la diligencia de remate es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/9784567>

Publíquese una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a 30 días. (Art. 450 C.G.P.).

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 100
Fecha de notificación por estado 25/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93aa59890dddfae6da290bddeace68da6abb82f731a1a24b458884d62cb2a450**
Documento generado en 24/06/2021 02:28:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>